DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 295/2017.-

A	:	**Ing. Sergio Barrios, Director General.** Dirección General Operativa de Contrataciones.-
De	:	**Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-
REF.	:	**PARECER SOLICITADO SOBRE APROBACIÓN DE INFORME DE RECTIFICACIÓN Y DE ADENDA DEL CONTRATO Nº 301/2017 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 54/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS COMPATIBLES CON EQUIPOS INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO, HOSPITAL SAN PABLO, INERAM, HOSPITAL DE TRAUMA, HOSPITAL BARRIO OBRERO Y HOSPITAL DE TRINIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL." CON LA EMPRESA INDEX S.A.C.I. - I.D. N° 330.572.-**
FECHA	:	**05 de setiembre del 2017.-**

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 54/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS COMPATIBLES CON EQUIPOS INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO, HOSPITAL SAN PABLO, INERAM, HOSPITAL DE TRAUMA, HOSPITAL BARRIO OBRERO Y HOSPITAL DE TRINIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL." - I.D. N° 330.572.-**

Que, considerando la Nota D.G.O.C. Nº 1917/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 68.440.-

Que, por la Nota supra mencionada se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, referida a la correspondencia de la adenda contractual con la empresa adjudicada (INDEX S.A.C.I.) en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 54/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS COMPATIBLES CON EQUIPOS INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO, HOSPITAL SAN PABLO, INERAM, HOSPITAL DE TRAUMA, HOSPITAL BARRIO OBRERO Y HOSPITAL DE TRINIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL." - I.D. N° 330.572, específicamente sobre la Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y Servicios y la Cláusula Séptima: Plazo, Lugar y condiciones de la Provisión de Bienes del Contrato.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 301/2017, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la modificación tiene origen en la nota de fecha 16 de agosto de 2017, presentada por la firma INDEX S.A.C.I., por medio de la cual realizó el pedido en los

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

siguientes términos: *"Por la presente nos dirigimos a usted con relación a la Licitación de la referencia a fin de informarle que hemos detectado un error en lista de precios del Contrato firmado en fecha 08/08/2014, con relación a nuestra Planilla de Oferta:*

DONDE DICE:

Lote	Ítem	Producto	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad	Monto Total IVA incluido
2	5	Rubeola IgM	Unidad	Determinación	ABBOTT	USA/ALEMANIA	81.470	4.500	366.615.000

CAMBIO SOLICITADO:

Lote	Ítem	Producto	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad	Monto Total IVA incluido
2	5	Rubeola IgM	Unidad	Determinación	ABBOTT	USA/ALEMANIA	81.740	4.500	367.830.000

Que, los antecedentes fueron remitidos al Comité de Evaluación a través del Memorándum D.C.G. Nº 1081/2017, de fecha 18 de agosto de 2017.-

Que, el Comité de Evaluación por medio del Informe Rectificatorio de fecha 28 de agosto de 2017, expuso que, efectivamente, se pudo constatar un error material o de hecho en los puntos 8 y 9 del Informe de Evaluación.-

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del precio unitario correspondiente al ítem 5 del lote 2 del contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

Que, asimismo, sería de suma relevancia la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los bienes adjudicados, además de la necesidad imperiosa que tienen las dependencias de contar con los bienes adjudicados.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa INDEX S.A.C.I., referida a la modificación solicitada.-

Teniendo en cuenta que, el producto es de uso sensible en la atención médica de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud de esta Cartera de Estado y, dada la urgencia de la necesidad de contar con los mismos, corresponde la adenda de las siguientes Clausulas, según detalle:

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS

DONDE DICE:

Lote	Ítem	Producto	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad	Monto Total IVA incluido
2	5	Rubeola IgM	Unidad	Determinación	ABBOTT	USA/ALEMANIA	81.470	4.500	366.615.000

CAMBIO SOLICITADO:

Lote	Ítem	Producto	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Cantidad	Monto Total IVA incluido
2	5	Rubeola IgM	Unidad	Determinación	ABBOTT	USA/ALEMANIA	81.740	4.500	367.830.000

Monto total de adjudicación a la firma INDEX S.A.C.I.: 7.206.608.400 (Gs. siete mil doscientos seis millones, seiscientos ocho mil, cuatrocientos).-

Monto total de adjudicación en la LPN 54/2017.: 7.478.330.400 (Gs. siete mil cuatrocientos setenta y ocho millones, trescientos treinta mil, cuatrocientos).-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello****".- (sic)*

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la aprobación del Informe de Rectificación y Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico